



ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE ELIGE AL CIUDADANO QUE SERÁ PROPUESTO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A FIN DE QUE SEA DESIGNADO COMO CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A SER POSTULADO POR LA COALICION TOTAL “TODOS TAMAULIPAS” PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 fracción III y 217, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y 191 de los Estatutos de este Instituto Político; y

CONSIDERANDO QUE

- I. El 4 de julio de 2010 se realizarán elecciones constitucionales para elegir al Gobernador del Estado de Tamaulipas;
- II. El 16 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo número CG/006/2010 por el que aprobó el registro de la Coalición Total denominada “TODOS TAMAULIPAS” que celebraron nuestro Partido con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, Partido Político Nacional para contender conjuntamente en el proceso ordinario 2009-2010 en la elección de Gobernador del Estado;
- III. De acuerdo con dicho Convenio de Coalición, la postulación del candidato a Gobernador resultaría de quien resultara electo en el proceso interno que llevara a cabo el Partido Revolucionario Institucional para ese efecto, de conformidad con sus Estatutos y reglamentos aplicables, y de esa forma, mediante el desarrollo del proceso interno de selección, fue electo como candidato a postular por la Coalición Total “TODOS TAMAULIPAS” el C. **Dr. Rodolfo Torre Cantú**;
- IV. Como es del conocimiento de la sociedad tamaulipeca y de los mexicanos en general, el **Dr. Rodolfo Torre Cantú** fue víctima de un brutal atentado que le privó de la vida el 28 de junio de la presente anualidad, lo que deriva en consecuencias jurídicas que aquí se analizan;



- V. Con el deceso del candidato a Gobernador registrado por la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, conviene estudiar los supuestos de sustitución de la candidatura y analizando armónicamente lo establecido en los artículos 209 y 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas encontramos que el periodo legal para el registro de candidaturas, dentro del cual se pueden hacer libremente sustituciones ha sido rebasado pues transcurrió, de acuerdo con la fracción III del artículo 209 del Código en cita, del 1 al 5 de mayo de 2010, por lo tanto, las sustituciones sólo son posibles, de conformidad con la fracción III del artículo 217 del ordenamiento legal invocado, por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia del candidato registrado, siendo evidente que al presente caso se hace necesaria la sustitución de nuestro candidato a Gobernador siendo aplicable la causal de fallecimiento del candidato;
- VI. El artículo 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, con base en los programas, principios e ideas que sustenten, por lo que se refuerza la idea que hace necesario que se proceda a la sustitución de la candidatura a fin de cumplir el fin mencionado;
- VII. Que el artículo 191 de los Estatutos vigentes de nuestra organización política contempla la atribución del Comité Ejecutivo Nacional para designar candidatos del Partido en los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de los mismos, antes o después de su registro legal, y que, en el caso de candidaturas locales como la del presente caso, atender la propuesta que haga el Comité Directivo Estatal, misma que se trata de determinar por virtud del presente Acuerdo;
- VIII. Que la hipótesis de fallecimiento del candidato surgido de un proceso interno de nuestro Partido significa la actualización de un caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en este momento no es posible materialmente volver a desarrollar los actos necesarios para volver a iniciar un proceso interno de selección de candidatos del cual extraer la candidatura en cuestión puesto que estamos e menos de 6 días de la elección constitucional de la candidatura que nos ocupa; y
- IX. Que en atención a la obligación constitucional de participar en los comicios para hacer posible el acceso ciudadano al ejercicio del poder público, es menester que en el caso presente, el Comité Directivo Estatal proceda al



análisis de los perfiles de militantes priístas que pudieran ser probables candidatos para la sustitución de la candidatura en cuestión y una vez recogidas las propuestas que hicieron llegar a este Comité Directivo Estatal los representantes de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones de nuestro Partido en Tamaulipas, se determina que por su militancia, convicción revolucionaria, participación y trayectoria, y por reunir los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en los propios Estatutos de nuestro Partido, el ciudadano para proponer al Comité Ejecutivo Nacional es el **C. ING. EGIDIO TORRE CANTU**, a fin de que sea postulado por la coalición total denominada “**TODOS TAMAULIPAS**” como candidato a Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y fundado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE ELIGE AL CIUDADANO QUE SERÁ PROPUESTO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A FIN DE QUE SEA DESIGNADO COMO CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A SER POSTULADO POR LA COALICION TOTAL “TODOS TAMAULIPAS” PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.

PRIMERO.- Se determina que el **C. ING. EGIDIO TORRE CANTU** sea propuesto ante al Comité Ejecutivo Nacional para que sea designado conforme al artículo 191 como candidato a Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, para ser postulado por la coalición total “**TODOS TAMAULIPAS**” en las elecciones para la renovación del poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en sustitución del actualmente registrado;

SEGUNDO.- Comuníquese mediante oficio al Comité Ejecutivo Nacional la presente determinación para los efectos indicados en el punto de Acuerdo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Acción Electoral de este Comité para que recabe la documentación necesaria para integrar el expediente de acreditación de los requisitos de elegibilidad del **C. ING. EGIDIO TORRE CANTU**,



y en su oportunidad se haga llegar el mismo a la representación de la Coalición “TODOS TAMAULIPAS” para los efectos de la solicitud de sustitución y registro de candidatura, una vez que el Comité Ejecutivo Nacional realice la designación conforme a la propuesta que en este Acuerdo se formula.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará de inmediato en la página web del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, así como en los estrados del propio Comité. Los órganos directivos de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido en esta entidad y los Comités Municipales en el Estado de Tamaulipas contribuirán a su difusión por los medios de que dispongan.

Dado en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de junio de 2010.

**“Democracia y Justicia Social”
Por el Comité Directivo Estatal**

**Lic. Ricardo Gamundi Rosas
Presidente**